

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ**



**Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones No 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el señor **ALEJANDRO YAUBUR BARRERA**, identificado con cedula ciudadanía Nro. 1.067.892.883 en expedida en Monteria-Cordoba, mediante comunicación radicada con el No. 200-34-01.58-6180 del 20 de noviembre de 2020, solicitó **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para uso industrial, de caudal del pozo de 4.5 L/S y profundidad de 85m, a captar del pozo ubicado en las coordenadas **X 7° 23'3470"** y **N: 76°45.31"0"** en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria No.034-98145 denominado **PRADO VERDE**, localizado en La vereda el Carlos km 5 vía Municipio de Necocli, Departamento de Antioquia.

Que el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 034-98145, denominado **PRADO VERDE**, es de propiedad del solicitante.

Que el interesado anexo a la solicitud todos los documentos contemplados en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en la sección 9, artículo 2.2.3.2.9.1.

Que el **ALEJANDRO YAUBUR BARRERA**, canceló la factura No. CO 359 del 23 de noviembre de 2020, mediante Comprobante de Ingreso No. 2419 del 25 de noviembre de 2020, SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS M/L (\$626.000), por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$75.000), correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un total de SETECIENTOS UN MIL PESOS M/L (\$701.000), de conformidad con lo establecido en la Resolución No.300-03-10-23-0005 del 08 de Enero de 2020.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.5.1 dispuso: *"El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974"*

(...)

b. Por concesión;

(...)"

Auto de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental solicitada por el señor **ALEJANDRO YAUBUR BARRERA**, identificado con cedula ciudadanía Nro. 1.067.892.883 en expedida en Monteria-Cordoba, con respecto al trámite de **CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, para uso industrial, de caudal del pozo de 4.5 L/S y profundidad de 85m, a captar del pozo ubicado en las coordenadas **X 7° 23'3470"** y **N: 76°45.31"0"** en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria No.034-98145 denominado **PRADO VERDE**, localizado en La vereda el Carlos km 5 vía Municipio de Necocli, Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el Expediente No. 200-16-51-01-0147-2020, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar a la sociedad el señor **ALEJANDRO YAUBUR BARRERA** identificado con cedula ciudadanía Nro. 1.067.892.883 En expedida en Monteria-Cordoba, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 o decreto 491 de 2020.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un



**Auto de Trámite No.
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOL
JULIANA OSPINA LUJAN
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Claribell Cano	<i>CLARIBELL CANO</i>	30-11-2020
Revisó:	Juliana Ospina Lujan		30-11-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente No. 200-16-51-01-0147-2020

